

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 12 de abril de 2021.

Ref: 110013103014-2021-00024-00. Proceso verbal.

Resolución de contrato de Camilo Franco Rodríguez y María de Lourdes Jiménez vs (1) Javier Fernando Franco Rodríguez, (2) Zoraida Calvo Zapata y (3) Bancolombia S.A.

ADMÍTASE LA DEMANDA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE Camilo Franco Rodríguez y María de Lourdes Jiménez en contra de (1) Javier Fernando Franco Rodríguez, (2) Zoraida Calvo Zapata y (3) Bancolombia S.A.

Notifíquese de conformidad con los Artículos 292 y ss Código General del Proceso, y el DECRETO 806 DE 2020. De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

Además, a fin de dar aplicación al Artículo 8º del Decreto 806 del Código General del Proceso, deberá darse cumplimiento al mismo, acreditando el acuse de recibo, en caso de que se hagan envíos por correo electrónico.

Se insta a las partes a dar cumplimiento al deber señalado en el Artículo 78 Código General del Proceso:

“14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.”

Previo a resolver sobre la medida cautelar pedida, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor indicado como precio del contrato base de este proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado Carlos Fabian Torijano Laya, conforme memorial poder adjunto.

Desde ya se prorroga el término de duración del proceso, necesario para culminar la instancia, teniendo en cuenta que las medidas sanitarias que se vienen adoptando a nivel mundial y por tanto a nivel nacional y de la administración de Justicia, han influido en la tramitación de los procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fe5d33001e751b7e78814d93cb4ce1db28385a760779344f4dd8a407024f18**
Documento generado en 13/04/2021 12:10:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>